



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 14 de enero de 2022

Del presente proceso verbal especial de TITULACION DE LA POSESION promovido por JHON EDUARD PINILLA FRANCO contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA Y MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA y personas indeterminadas, con el último memorial suscrito por el abogado JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA, contenido de proposición de una nulidad, en representación y como apoderado especial de la señora MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA, doy cuenta al señor Juez. Informo que el 29 de septiembre de a las 4:08 P.M. , tal como consta a folios 301 del expediente, se subió al Registro Nacional de Emplazados el edicto emplazatorio mediante el cual se emplaza a la demandada ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA y el 5 de noviembre de 2021 se sube a la plataforma TYBA de la Rama Judicial del Poder Público JUSTICIA XXI LA VALLA aportada al proceso (folio 304), en cumplimiento con lo ordenado en auto del 26 de octubre último. No había dado cuenta antes de esta última petición debido a que solo en el curso del día de hoy fue entregado en mi mesa el proceso con dicho memorial. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal Especial de Titulación de la Posesión No. 2016-00065-00
Demandante:	Jhon -Eduard Pinilla Franco
Demandados:	Angie Vanessa y Michele Johana Pinilla Franco e Indeterminados
Decisión:	Ordena traslado de una nulidad planteada
Auto:	Interlocutorio civil

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SALENTO-QUINDÍO**

SALENTO, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el doctor JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA, en ejercicio del poder especial que le otorga la señora MARIA JULIED CARDONA BEDOYA, quien a su vez obra con poder general concedido mediante escritura pública por la señora MICHELLE JOHANA CARDONA BEDOYA, para interponer nulidad del auto del 26 de octubre del presente año emitido dentro de este proceso mediante el cual se nombra Curador a la demandada ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y se ordena subir al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la valla obrante en el proceso.

Como la nulidad planteada es de aquellas a que hace referencia el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, dando aplicación con lo dispuesto por



el artículo 129 ibídem, se ordenará que del escrito presentado, se corra traslado a la parte contraria para que se pronuncie. Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

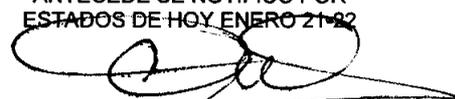
PRIMERO: Dentro del presente proceso verbal especial de TITULACION DE LA POSESION promovido por JHON EDUARD PINILLA FRANCO contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA Y MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA y personas indeterminadas, se admite el incidente de nulidad que plantea el doctor JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA, por lo señalado.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días de la NULIDAD PLANTEADA, que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, vencidos los cuales, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

Notifíquese y cúmplase.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY ENERO 21-92


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario